



Sumario

[29 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Diputación Provincial de León

Aprobación de las Bases y Convocatoria de actividades formativas de la Escuela Provincial de Animación Juvenil y Tiempo Libre 2026 (EPATiLeón)

Aprobación del acuerdo relativo a los precios públicos para el programa de actividades formativas de la Escuela Provincial de Animación Juvenil y Tiempo Libre 2026 (EPATiLeón)

Anuncio de cobranza en periodo voluntario de los tributos y demás créditos de derecho público. Segundo semestre de 2026

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Carucedo

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2026

- Ayuntamiento de Corullón

Periodo de información pública de la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 4/2026. Transferencia de crédito

Periodo de información pública de la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 1/2026. Suplemento de crédito

- Ayuntamiento de La Bañeza

Extracto de la Convocatoria de ayudas a la natalidad 2026. BDNS 931174

- Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Periodo de información pública de la aprobación inicial de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales

- Ayuntamiento de La Robla

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 20/2026

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 21/2026

- Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño

Periodo de presentación de solicitudes para la elección de Juez de Paz Sustituto

- Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Delegación de competencias de Alcaldía por ausencia en el Segundo Teniente de Alcalde

- Ayuntamiento de Valderrey

Aprobación de las Bases Específicas de la Convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar curso 2026-2027

Mancomunidades

- Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo

Periodo de exposición pública de la aprobación del Padrón correspondiente a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales del Bajo Bierzo – Zona Mancomunidad relativo al segundo trimestre de 2026

Periodo de exposición pública de la aprobación del Padrón correspondiente a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales del Bajo Bierzo – Zona 3 de Ponferrada relativo al segundo trimestre de 2026

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Arganza

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Beberino

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Marialba de la Ribera

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Robles de la Valcueva

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Santiago de la Valduerna

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Sueros de Cepeda

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Valdavida

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Valdesogo de Abajo

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Vega de los Árboles

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos.
Crédito extraordinario

- Junta Vecinal de Villacontilde

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villamorisca

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villar de Omaña

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villoria de Órbigo

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026



FIRMADO POR

La Diputada de Juventud y Deporte,
Pátrida Martínez Cario
23/09/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1833879E

ANUNCIO

JUVENTUD

Mediante Decreto de Presidencia número 11033, de 17 de septiembre de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria de actividades formativas 2026 de la Escuela provincial de animación y tiempo libre, dirigido a jóvenes leoneses residentes, preferentemente en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, con un presupuesto total de 75.000,00€, quedando redactando como sigue

BASES REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JÓVENES EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS 2026 DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE, EPATILEÓN.

1. OBJETO.

Con el desarrollo de acciones formativas la Diputación de León, en colaboración con los Ayuntamientos, tiene como **objetivo** satisfacer las necesidades formativas de los jóvenes de la provincia de León en materia de educación no formal, el fomento de los valores de solidaridad, la convivencia y participación juvenil, contribuyendo de esta manera a la creación de empleo en estos campos (talleres y actividades de ocio y tiempo libre para jóvenes) y al mantenimiento de la juventud rural en su propio medio.

La Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre, EPATiLeón, fue creada por Acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, de fecha 24 de febrero de 2004, y reconocida por la Junta de Castilla y León con el número de Registro 92, de fecha 14 de abril de 2010, previo Acuerdo de aprobación de sus Estatutos y Reconocimiento por el Pleno de la Corporación Provincial, de fecha 24 de febrero de 2010.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto de gastos del Programa asciende a 75.000,00 €, estando previstos unos ingresos de 12.200,00 € por cuotas de participación, resultando una aportación de la Diputación de 62.800,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 602-33716-22706.

3. ACTIVIDADES FORMATIVAS:

La Escuela, EPATiLeón, tiene previsto llevar a cabo actividades formativas vinculadas al sistema modular de formación para la obtención de certificados de profesionalidad:

3.1.- Cursos de Coordinador de Tiempo Libre.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EV4P DQTL ULWZ HWWY

JUVENTUD. Convocatoria y Bases EPATILÉON 2026 - SEFYCU 7223447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

La Diputada de Juventud y Deporte,
Patricia Martínez Caño
23/09/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1833879E

Requisitos: Los alumnos que deseen acceder a la titulación Coordinador/a de Tiempo Libre deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 21.2 del Decreto 21/2023, de 19 de octubre, por el que se regulan las escuelas de animación juvenil y tiempo libre y las titulaciones de la formación juvenil en Castilla y León:

- a) Tener 18 años cumplidos a la fecha de inicio del curso
- b) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:
 - . - Título de bachiller o titulación equivalente.
 - . - Título de formación profesional de grado medio o superior
 - . - Certificado de profesionalidad o certificado profesional de nivel 3 de cualquier familia y área profesional.
 - . - Certificado de profesionalidad o certificado profesional de nivel 2 del área profesional actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad o título de monitor/a de tiempo libre.

En el supuesto de no poseer ninguna de las titulaciones anteriores podrán acceder a la titulación de coordinador/a de tiempo libre quienes, estando en posesión del graduado en educación secundaria obligatoria o título equivalente, acrediten experiencia de al menos dos años en el ámbito del tiempo libre mediante contrato laboral o acuerdo de incorporación en el ámbito del voluntariado.

Duración: Total 410 horas: Fase formativa teórica 290 horas. Fase formativa de prácticas no laborales 120 horas.

La fase formativa teórica constará de diferentes módulos formativos que deberán ser superados en su totalidad para entenderla superada. El número máximo de horas formativas computables por jornada en la fase formativa teórica será de 8 horas si no hay pernocta y de 10 horas si la hay.

La fase formativa teórica constará de diferentes módulos formativos que deberán ser superados en su totalidad para entenderla superada. El número máximo de horas formativas computables por jornada en la fase formativa teórica será de 8 horas si no hay pernocta y de 10 horas si la hay.

La fase formativa teórica de la formación juvenil podrá impartirse en la modalidad presencial y en la modalidad mixta, entendiendo por ésta aquella que se desarrolle de forma combinada y en la proporción permitida sesiones formativas presenciales de obligada asistencia para el alumnado y sesiones formativas a distancia.

En la modalidad mixta se podrá impartir a distancia hasta un máximo de un 70% de las horas de la fase formativa teórica debiendo asegurar las escuelas la impartición presencial de aquellos contenidos cuya naturaleza aconseje la presencialidad para una adecuada adquisición de los aprendizajes previstos

Las prácticas se realizarán siempre de forma presencial hasta completar la totalidad de las horas del módulo.

Si las prácticas se realizan en una actividad que implica estancia con pernoctación se computarán con un máximo de 12 horas formativas diarias. De no existir pernoctación en la actividad se computarán un máximo de 8 horas formativas diarias. De la duración total de las prácticas al menos un 80% de las horas deben ser de intervención directa en las actividades de tiempo libre desarrollando las funciones propias de la titulación que se



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EV4P DQTL ULWZ HWWY

JUVENTUD. Convocatoria y Bases EPATILÉON 2026 - SEFYCU 7223447La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

La Diputada de Juventud y Deporte,
Patricia Martínez Caño
23/09/2026



NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1833879E

curso, pudiendo computarse el 20% restante en tareas de preparación y evaluación de actividades.

No obstante, se entenderá realizado el módulo de prácticas formativas de la titulación en aquellas actividades al aire libre de al menos 8 días de duración con 7 pernoctaciones.

El curso para la obtención de la titulación de coordinador de tiempo libre tendrá la duración y contenidos establecidos en el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el certificado de profesionalidad de dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Contenidos vinculados al sistema modular de formación para la obtención del certificado SSCB0211: Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

CURSO DE COORDINADOR DE TIEMPO LIBRE
CONTENIDOS
MF1869_3: Planificación, organización, gestión y evaluación de proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil 120 horas:
- Unidad formativa 1947: Contextualización del tiempo libre infantil y juvenil en el entorno social. 50 horas. - Unidad formativa 1948: Programación, ejecución y difusión de proyectos educativos en el tiempo libre. 70 horas.
MF1867_2: Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil. 30 horas.
MF1868_2: Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre. 60 horas.
MF1870_3: Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre. 80 horas.
MP0410: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. 120 horas.

Titulación: Oficial, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 21/2023, de 19 de octubre.

3.2.- Cursos de Monitor de Tiempo Libre.

Requisitos: Los alumnos que deseen acceder a la titulación Monitor/a de Tiempo Libre deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos, previstos en el artículo 21.1 del Real Decreto 21/2023, de 19 de octubre, por el que se regulan las escuelas de animación juvenil y tiempo libre y las titulaciones de la formación juvenil en Castilla y León.

- Tener 18 años cumplidos a la fecha de inicio del curso.
- Estar en posesión de las siguientes titulaciones o certificados:
 - Título de graduado en educación secundaria obligatoria o titulación equivalente
 - Certificado de profesionalidad o certificado profesional de nivel 2 de cualquier familia o área profesional.

Duración: Total 310 horas: Fase formativa teórica: 150 horas. Fase formativa de prácticas no laborales: 160 horas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EV4P DQTL ULWZ HWWY

JUVENTUD. Convocatoria y Bases EPATILÉON 2026 - SEFYCU 7223447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 11

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-183001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 3 de 11 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-183
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR

La Diputada de Juventud y Deporte,
Patricia Martínez Caño
23/09/2026



NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1833879E

La fase formativa teórica constará de diferentes módulos formativos que deberán ser superados en su totalidad para entenderla superada. El número máximo de horas formativas computables por jornada en la fase formativa teórica será de 8 horas si no hay pernocta y de 10 horas si la hay.

La fase formativa teórica de la formación juvenil podrá impartirse en la modalidad presencial y en la modalidad mixta, entendiéndose por ésta aquella que se desarrolle de forma combinada y en la proporción permitida sesiones formativas presenciales de obligada asistencia para el alumnado y sesiones formativas a distancia.

Las prácticas se realizarán siempre de forma presencial hasta completar la totalidad de las horas del módulo.

Si las prácticas se realizan en una actividad que implica estancia con pernoctación se computarán con un máximo de 12 horas formativas diarias. De no existir pernoctación en la actividad se computarán un máximo de 8 horas formativas diarias. De la duración total de las prácticas al menos un 80% de las horas deben ser de intervención directa en las actividades de tiempo libre desarrollando las funciones propias de la titulación que se cursa, pudiendo computarse el 20% restante en tareas de preparación y evaluación de actividades.

No obstante, se entenderá realizado en su totalidad el módulo formativo de prácticas de la titulación de monitor de tiempo libre en aquellas actividades al aire libre de al menos 10 días de duración con 9 pernoctaciones.

En la modalidad intensiva se prevén 8 días presenciales en la instalación (80 hs) y el resto serán presenciales por medios telemáticos o a través de plataforma educativa. (70 hs). En la modalidad extensiva se computarán un máximo de 8 horas diarias y se podrán impartir a distancia hasta un máximo de un 70%, debiendo asegurar las escuelas la impartición presencial de aquellos contenidos cuya naturaleza aconseje la presencialidad para una adecuada adquisición de los aprendizajes.

El curso para la obtención de la titulación de monitor de tiempo libre tendrá la duración y contenidos recogidos en el Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre.

Contenidos vinculados al sistema modular de formación para la obtención del certificado SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

CURSO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE
CONTENIDOS
MF1866_2: Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil. (60 h.).
MF1867_2: Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil. (30 h.).
MF1868_2: Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre. (60 h.).
MP0270: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (160 h.).

Titulación: Oficial, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 21/2023, de 19 de octubre.

3.3.- Socorrista en instalaciones acuáticas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EV4P DQTL ULWZ HWWY

JUVENTUD. Convocatoria y Bases EPATILÉON 2026 - SEFYCU 7223447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 11

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-183001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 4 de 11 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-183
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR

La Diputada de Juventud y Deporte,
Patricia Martínez Caño
23/09/2026



NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1833879E

Requisitos: Para acceder a los cursos será necesario tener 16 años cumplidos y saber nadar a crol y braza con destreza. Tendrán prioridad los jóvenes residentes en Municipios de la Provincia, con población inferior a 20.000 habitantes.

Duración: Total 370 horas. La fase formativa teórica y práctica presencial en la instalación será de al menos 80, pudiendo impartirse el resto de horas por medios telemáticos o a través de plataforma educativa.

Contenidos:

El curso se desarrolla de forma semipresencial empleando como referencia el plan de formación del certificado de profesionalidad AFD096_2 Socorrista en Instalaciones Acuáticas, con una duración de 370 horas, empleando como referencia lo establecido en el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo por el que se establece el certificado de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas (piscinas climatizadas) de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad).

CURSO DE SOCORRISTA EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
CONTENIDOS
Módulo 1: Natación 120 (hs)
UF1. Habilidades y destrezas básicas en el medio acuático. (40 hs)
UF2. Técnicas específicas de nado en el medio acuático (80 hs)
Módulo 2: Prevención de accidentes en Inst. acuáticas (40 hs)
Módulo 3: Rescate de accidentados en Inst. acuáticas (90 hs)
Módulo 4: Primeros auxilios (40 hs)

Módulo de prácticas profesionales no laborales de socorrismo en instalaciones acuáticas (80 horas)

Titulación: Diploma expedido por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo de Socorrista Acuático en Instalaciones Acuáticas y licencia federativa de la temporada (seguro de accidentes y responsabilidad civil).

4. MÓDULOS FORMATIVOS PRÁCTICOS.

Los cursos serán impartidos por una Entidad adjudicataria, por tanto, será esa escuela la responsable de facilitar las prácticas del alumnado, conforme al artículo 23 del Decreto 21/2023, que asimismo regula el desarrollo del módulo de prácticas.

La escuela provincial de animación juvenil, EPATiLeón, supervisará el cumplimiento de esta obligación en defensa de los intereses de sus alumnos, pudiendo la Diputación formalizar convenio de colaboración para la realización de las prácticas conforme a su programación anual de actividades.

5. GESTIÓN PROPIA DE CURSOS DE INTERÉS PROVINCIAL.

La Diputación de León determinará la ubicación de siete actividades formativas de interés provincial: un curso de coordinador; dos de monitor de tiempo libre en modalidad intensiva, dos cursos de monitor de tiempo libre en la modalidad extensiva y dos cursos de salvamento y socorrismo en instalaciones acuáticas, con el fin de garantizar el acceso a la formación de todos los jóvenes de ámbito provincial, especialmente a los residentes en los Ayuntamientos con menor población, facilitando el



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EV4P DQTL ULWZ HWWY

JUVENTUD. Convocatoria y Bases EPATILÉON 2026 - SEFYCU 7223447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 11

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-183001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 5 de 11 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-183
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR

La Diputada de Juventud y Deporte,
Patricia Martínez Caño
23/09/2026

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1833879E

alojamiento en aquellas instalaciones propuestas por las entidades adjudicatarias del servicio y garantizando el reparto de titulaciones en ambas zonas de la provincia.

La resolución de la convocatoria incluirá la oferta de las siguientes titulaciones de grado atendiendo al siguiente reparto territorial:

1. Un curso de coordinador de tiempo libre intensivo, ámbito provincial.
2. Dos cursos de monitor de tiempo libre intensivo, zona León.
3. Dos cursos de monitor de tiempo libre intensivo, zona Laciana – Bierzo y Maragatería.
4. Dos cursos de salvamento y socorrismo en instalaciones acuáticas climatizada, zona León y zona Laciana – Bierzo y Maragatería

6. COLABORACIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

Los Ayuntamientos de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes, podrán colaborar en el desarrollo de un curso de Coordinador de tiempo libre, dos cursos de Monitor de tiempo libre intensivo, dos cursos de Monitor de tiempo libre extensivo y dos de Salvamento y socorrismo en instalaciones acuáticas (deberán disponer de piscina climatizada), con la cesión de instalaciones o locales, debidamente acondicionados (mesas, sillas, luz, calefacción, servicios, etc.), con dimensiones mínimas suficientes para albergar al grupo de alumnos del curso

Se establecen dos zonas para facilitar la participación de Ayuntamientos y la impartición de cursos de manera equilibrada geográficamente en la provincia: zona de León y zona de Laciana, Bierzo y Maragatería.

Se ofertan para la colaboración de Ayuntamientos, con población inferior a 20.000 habitantes, siete actividades formativas en total:

- ☐ Un curso de coordinador de tiempo libre
- ☐ Dos cursos de monitor de tiempo libre, modalidad intensiva, uno para cada zona de la provincia
- ☐ Dos cursos de monitor de tiempo libre, modalidad extensiva, uno para cada zona de la provincia
- ☐ Dos cursos de socorrista en instalaciones acuáticas climatizadas (convertibles a MTL según la demanda), uno para cada zona de la provincia.

7. PLAZO Y SOLICITUD DE AYUNTAMIENTOS.

Los Ayuntamientos interesados tendrán **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia para formular su solicitud.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, mediante el trámite de "CATÁLOGO DE TRÁMITES – SERVICIOS RELACIONADOS CON AYUNTAMIENTOS - SOLICITUD DE ACTIVIDADES FORMATIVAS JUVENTUD EPATILEÓN".

8. CRITERIOS Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EV4P DQTL ULWZ HWWY

JUVENTUD. Convocatoria y Bases EPATILÉON 2026 - SEFYCU 7223447La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

La Diputada de Juventud y Deporte,
Patricia Martínez Caño
23/09/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1833879E

La Diputación de León resolverá la convocatoria de colaboración de Ayuntamientos, mediante una resolución que concederá a los Ayuntamientos beneficiarios la realización de los cursos en modalidad extensiva y establecerá la lista de reserva ordinal en cada una de las zonas provinciales y titulaciones:

1. Un curso de coordinador de tiempo libre, intensivo
2. Un curso de monitor de tiempo libre intensivo, zona León.
3. Un curso de monitor de tiempo libre intensivo zona Laciana – Bierzo y Maragatería
4. Un curso de monitor de tiempo libre extensivo, zona León
5. Un curso de monitor de tiempo libre extensivo, zona Laciana - Bierzo y Maragatería.
6. Un curso de socorrista en instalaciones acuáticas climatizadas, zona León.
7. Un curso de socorrista en instalaciones acuáticas climatizadas, zona Laciana - Bierzo y Maragatería.

Los cursos de colaboración municipal se concederán a los Ayuntamientos que obtengan mayor número de puntos según los siguientes criterios objetivos en cada una de las zonas en que se ha dividido la provincia a efectos de esta convocatoria:

1. Según la población:

• Ayuntamientos con menos de 1.000 habitantes	0 puntos
• Ayuntamientos de 1.001 a 2.000 habitantes	1 punto
• Ayuntamientos de 2.0001 a 3.000 habitantes	2 puntos
• Ayuntamientos con 3.001 o más habitantes	3 puntos
2. En función de la concesión en convocatorias anteriores de cursos de monitor de tiempo libre o socorrista en instalaciones acuáticas:

• Ayuntamientos con curso concedido en la convocatoria 2024	0 puntos
• Ayuntamientos con curso concedido en la convocatoria 2023	1 punto
• Ayuntamientos con curso concedido en la convocatoria 2022	2 puntos
• Ayuntamientos con curso concedido en la convocatoria 2021 o anterior	3 puntos

Empate: en el supuesto de que se produjera empate en la valoración de las solicitudes de los Ayuntamientos se resolverá en beneficio del Ayuntamiento con mayor población.

Las solicitudes de Ayuntamientos que no resulten beneficiarias en el reparto inicial se recogerán en una lista ordinal de reserva de Ayuntamientos, a los que se les otorgarán los cursos que una vez publicados no hayan alcanzado el mínimo de alumnos.

9. ALUMNADO.

Los cursos se destinan a alumnos de edades comprendidas entre 18 y 35 años, preferentemente residentes en municipios de la Provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que deberán reunir los requisitos de acceso previstos para cada curso. Si hubiera plazas disponibles podrán ser ocupadas por cualquier otro alumno con



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EV4P DQTL ULWZ HWWY

JUVENTUD. Convocatoria y Bases EPATILÉON 2026 - SEFYCU 7223447La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 11

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-183001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 7 de 11 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-183
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR

La Diputada de Juventud y Deporte,
Patricia Martínez Caño
23/09/2026

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1833879E

residencia en alguna localidad de la provincia. Se podrán inscribir alumnos con edad superior a 35 años por razones laborales.

El número máximo de alumnos en los cursos de coordinador/a y monitor/a de tiempo libre será de 30 debiendo asegurar la escuela un número mínimo de alumnado que garantice un adecuado desarrollo y aprovechamiento de la actividad a impartir.

Se aplicará un número de alumnos mínimo de 10, en todo caso, con un máximo de 30 alumnos en modalidad extensiva, 15 alumnos para la modalidad intensiva y de 20 alumnos en socorrismo.

10. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ALUMNADO.

El alumnado de la Escuela asume las siguientes obligaciones:

- Asistir a las clases teóricas y prácticas que se impartan con el mínimo de asistencia legalmente establecido.
- Realizar los trabajos que se indiquen.
- Realizar las pruebas de evaluación parciales y finales que se establezcan.
- Pagar las cuotas determinadas para cada curso.
- Todos/as los/las participantes están bajo las directrices de los/las responsables de la actividad y de las normas establecidas para el grupo, manteniendo el debido respeto al profesorado. No está permitido ningún tipo de comportamiento violento, ni físico, ni verbal. Máximo respeto al resto de compañeros y monitores.
- Máximo respeto al material, tanto propio como de los compañeros/as de la organización o de las instalaciones.

El alumnado de la Escuela disfrutará de los siguientes derechos:

- Escoger al inicio del curso un/a representante para participar en el Consejo Asesor. La representación finalizará con el curso en el que participa.
- Expresar su opinión en todo aquello que afecte a su situación en la Escuela.
- Colaborar en la labor educativa y en las actividades complementarias de la Escuela.
- Facilitar el ejercicio de los derechos del alumnado reconocidos por la legislación vigente y en particular por la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, así como lo establecido en las correspondientes disposiciones oficiales que específicamente se refieran a estos centros.
- Recibir formación sobre todas las cuestiones de los programas oficiales, a los que se ajustarán las enseñanzas impartidas en la Escuela.
- Conocer, al inicio del curso, la totalidad de las cuestiones que han de ser desarrolladas durante el mismo.
- Obtener un título oficial que será expedido por la dirección general competente en materia de juventud.

11. MATRICULA Y CUOTAS DE LOS ALUMNOS.

El proceso de inscripción del alumnado será exclusivamente electrónico a través de la aplicación web del Servicio de Juventud www.juventudleon.com, que incluye la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EV4P DQTL ULWZ HWWY

JUVENTUD. Convocatoria y Bases EPATILÉON 2026 - SEFYCU 7223447La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

La Diputada de Juventud y Deporte,
Patricia Martínez Caño
23/09/2026



NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1833879E

información sobre plazos, disponibilidad de plazas y los requisitos. Se garantiza la prioridad de las personas interesadas empadronadas en municipios con menos de 20.000 habitantes, y los derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

Documentación. El/la alumno/a junto con el modelo de matrícula deberá aportar fotocopia del DNI, de la titulación requerida, fotografía tamaño carné (sólo para titulación de monitor de tiempo libre) y cualquier otro documento que acredite los requisitos de acceso a la titulación.

Los alumnos deberán abonar los siguientes precios públicos durante el proceso de matrícula en cada curso, según las siguientes modalidades:

CURSOS	CUOTA
COORDINADOR DE TIEMPO LIBRE, INTENSIVO	200,00 €
MONITOR DE TIEMPO LIBRE, INTENSIVO	140,00 €
MONITOR DE TIEMPO LIBRE, EXTENSIVO	50,00 €
SOCORRISTA EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	50,00 €

El precio público del curso incluye los siguientes servicios para el alumno: profesorado con titulación oficial, carpeta con documentación del curso, seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante la formación del alumnado en la fase teórica y durante las prácticas, alojamiento en modalidad intensiva, expediente del alumno, tramitación de las prácticas y del título oficial expedido por el Instituto de la Juventud. Queda excluida la tasa de expedición del título que el alumno/a abonará a la Junta de Castilla y León.

El importe de la cuota no se devolverá, salvo en los siguientes supuestos, establecidos de conformidad con el art. 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los que se devolverá su importe total:

- Por suspensión de la actividad por parte de la Diputación de León de forma motivada, por razones de seguridad para los participantes o eficiencia económica del proyecto y con la antelación suficiente que permita la recolocación de los participantes inscritos en otra actividad del Programa o la devolución del precio público abonado.
- Por renuncia de la persona solicitante siempre que, con fecha posterior a la solicitud, haya firmado un contrato de trabajo incompatible con el horario del curso y lo comunique al Servicio de Juventud antes del inicio del curso. Será imprescindible presentar posteriormente certificado laboral de la empresa contratante o fotocopia del contrato.
- Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento del solicitante, o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se comunique al Servicio de Juventud antes del inicio del curso. Será imprescindible presentar posteriormente un parte médico y/o certificado.

12. CONTRATACIÓN DE EMPRESAS: ESCUELAS ADJUDICATARIAS.

Los contenidos, duración, ubicación y fechas de los cursos serán organizados por la propia Escuela del Servicio de Juventud de la Diputación de León e impartidos por entidades externas que tengan adscrita una escuela de animación juvenil y tiempo libre reconocida e inscrita en el Registro de escuelas de la Junta de Castilla y León,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EV4P DQTL ULWZ HWWY

JUVENTUD. Convocatoria y Bases EPATILÉON 2026 - SEFYCU 7223447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 9 de 11

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-183001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 9 de 11 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-183
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR

La Diputada de Juventud y Deporte,
Patricia Martínez Caño
23/09/2026

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1833879E

cumpliendo los requisitos de los artículos 5 y siguientes del Decreto 21/2023, de 19 de octubre.

Las escuelas de animación juvenil y tiempo libre deberán contar con un espacio físico delimitado destinado a las actividades de dirección, secretaría y coordinación, el cual tendrá la consideración de domicilio social y sede. La sede deberá contar con un horario de apertura y atención al público y disponer de las correspondientes licencias y permisos de apertura y actividad, así como respetar el cumplimiento de las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad, accesibilidad y de prevención de riesgos laborales, previstas en la legislación vigente. Deberán disponer de las instalaciones y espacios previstos en el artículo 9 del Decreto 21/2023.

Las entidades adjudicatarias de los servicios de impartición de los cursos deberán tener la Escuela de animación y tiempo libre con la sede ubicada en alguna de las localidades de la provincia de León para garantizar los derechos de atención a los alumnos matriculados y el acceso al expediente personalizado si fuera necesario.

PLATAFORMA EDUCATIVA.

Para facilitar la impartición de la parte teórica por medios telemáticos las escuelas deberán disponer de una plataforma de teleformación, donde el/la alumno/a tendrá acceso a un aula virtual para el programa y material de estudio.

La plataforma virtual de aprendizaje en línea debe tener capacidad para ofrecer los requerimientos y accesibilidad previstos en el artículo 25.2 del Decreto 21/2023.

13. SEGURIDAD.

Las entidades adjudicatarias deberán comunicar a la dirección general competente en materia de juventud cada uno de los cursos que se vayan a impartir conducentes a la obtención de las titulaciones de formación juvenil, conforme a lo previsto en el artículo 14 del citado Decreto 21/2023.

Las actividades formativas serán dirigidas por el personal debidamente titulado conforme a lo regulado en el artículo 8 del Decreto 21/2023, y dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes del alumnado durante el desarrollo de las actividades formativas cuya cobertura se extenderá a todas las fases y actividades formativas programadas por la escuela.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme al artículo 16 del Decreto 21/2023, las escuelas de animación juvenil y tiempo libre reconocidas en Castilla y León deberán custodiar la documentación administrativa de la relación de cursos impartidos y sus actas de evaluación correspondientes, y los expedientes individualizados de cada alumno.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT JUVENTUD – 8, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, los datos personales aportados sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EV4P DQTL ULWZ HWWY

JUVENTUD. Convocatoria y Bases EPATILÉON 2026 - SEFYCU 7223447La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 10 de 11

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-183001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 10 de 11 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-183
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR

La Diputada de Juventud y Deporte,
Patricia Martínez Caño
23/09/2026



NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1833879E

misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: juventud@dipuleon.es

LA DIPUTADA DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES

(en el ejercicio de las competencias conferidas por delegación
de la Presidencia, Resolución nº 10.355/2023, de 13 de septiembre)

PATRICIA MARTÍNEZ CAÑO

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-183001
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 11 de 11 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-183
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EV4P DQTL ULWZ HWWY

JUVENTUD. Convocatoria y Bases EPATILÉON 2026 - SEFYCU 7223447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 11 de 11



FIRMADO POR

La Diputada de Juventud y Deporte,
Pátrida Martínez Caño
23/09/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1833879E

ANUNCIO

JUVENTUD

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación el día 31 de julio de 2026, en relación a los **precios públicos** para el programa de actividades formativas de la Escuela **EPATILEÓN 2026**, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo sobre asuntos que son de competencia plenaria pero que han sido delegados en la Junta de Gobierno:

PRIMERO. - Declarar la existencia de razones de interés social, cultural y juvenil en las actividades que componen el programa “Actividades Formativas 2026 de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre, EPATiLeón”, de conformidad al artículo 44 del TRLRHL, cuyo coste es posible que no se cubra en su totalidad con los recursos que generen los precios públicos aprobados, puesto que se pretende garantizar el acceso a la formación en materia de animación y tiempo libre a los jóvenes residentes en municipios de la provincia y de esta manera responder a sus necesidades formativas y habilitarles para el ejercicio profesional en el ámbito del ocio y tiempo libre en su entorno geográfico, contribuyendo con ello a la creación de empleo y fijación de población joven en el medio rural.

SEGUNDO. - Establecer y exigir los siguientes precios públicos a los participantes en los cursos previstos en el Programa de Actividades Formativas en función del curso elegido:

CURSOS	PRECIO PÚBLICO
Coordinador de TL Intensivo	200,00 €
Monitor de TL Intensivo	140,00 €
Monitor de TL Extensivo	50,00 €
Socorrista en instalaciones acuáticas	50,00 €

El precio público del curso incluye los siguientes servicios para el alumno: Profesorado con titulación oficial, carpeta con documentación del curso, seguro de R.C. y de accidentes durante la formación del alumnado en la fase teórica y durante las prácticas, alojamiento en modalidad intensiva, expediente del alumno, tramitación de las



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EV4F 39JJ JtQ4 EA2E

JUVENTUD. Precios Públicos EPATiLeón 2026 - SEFYCU 7222769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 2

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-183002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 1 de 2 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-183
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR

La Diputada de Juventud y Deporte,
Patricia Martínez Caño
23/09/2026

NIF: P2400000B

Juventud

Expediente 1833879E

prácticas y del título oficial expedido por el Instituto de la Juventud. Queda excluida la tasa de expedición del título que el alumno/a abonará a la Junta de Castilla y León.

El importe de la cuota no se devolverá, salvo en los siguientes supuestos, establecidos de conformidad con el art. 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los que se devolverá su importe total:

a) Por suspensión de la actividad por parte de la Diputación de León de forma motivada, por razones de seguridad para los participantes o eficiencia económica del proyecto y con la antelación suficiente que permita la recolocación de los participantes inscritos en otra actividad del Programa o la devolución del precio público abonado.

b) Por renuncia de la persona solicitante siempre que, con fecha posterior a la solicitud, haya firmado un contrato de trabajo incompatible con el horario del curso y lo comunique al Servicio de Juventud antes del inicio del curso. Será imprescindible presentar posteriormente certificado laboral de la empresa contratante o fotocopia del contrato.

c) Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento del solicitante, o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se comunique al Servicio de Juventud antes del inicio del curso. Será imprescindible presentar posteriormente un parte médico y/o certificado.

TERCERO. - Ordenar la publicación en el BOP del presente acuerdo, para general conocimiento de los interesados y producción de sus efectos.

LA DIPUTADA DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES

(en el ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia, Resolución nº 10.355/2023, de 13 de septiembre)

PATRICIA MARTÍNEZ CAÑOCVE del anuncio: BOP-LE-2026-183002
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 2 de 2 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-183
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EV4F 39JJ JTQ4 EA2E

JUVENTUD. Precios Públicos EPATILeón 2026 - SEFYCU 7222769La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 2



FIRMADO POR

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Roberto Guerrero Villadangos
23/09/2026



FIRMADO POR

Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
23/09/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO - SEGUNDO SEMESTRE DE 2026

RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario, de los Tributos y demás créditos de derecho público que a continuación se expresan, de las Entidades Locales de esta Provincia que después se relacionan.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, URBANA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS EXACCIONES DE DERECHO PÚBLICO

PLAZO DE INGRESO: Desde el 7 de octubre hasta el 15 de diciembre ambos inclusive, del año actual.

MODALIDAD DE COBRO: A través de las Entidades de Depósito que luego se expresan.
(Artículo 23.b) del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en cualquiera de las Oficinas de las Entidades de Depósito Colaboradoras en la Recaudación con la Excm. Diputación Provincial de León que figuran al dorso de los **DOCUMENTOS DE COBRO/AVISO DE PAGO** que se remiten por correo al domicilio de los interesados, a efectuar el pago y que son las siguientes:

**ESPAÑA-DUERO-UNICAJA BANCO
BANCO SANTANDER**

**ABANCA
BBVA**

CAJA RURAL DE ZAMORA

BANCO SABADELL HERRERO

CAJAMAR

CAIXABANK

El documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades Colaboradoras citadas; en caso de no recibir el **DOCUMENTO DE COBRO/AVISO DE PAGO** o de su extravío antes de efectuar el pago se proporcionará un duplicado en cualquiera de las Oficinas Recaudatorias de la Diputación.

En todo caso, se considera cumplida la NOTIFICACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA con la publicación de este edicto en el ***Boletín Oficial de la Provincia***, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, para las deudas no ingresadas.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 5 por 100, conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación y gestión de cobro de los recibos a través de Entidades de Crédito, con arreglo a las normas que señala el Artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se recuerda que a través de la Oficina Virtual Tributaria (OVT) <https://tributos.dipuleon.es> puede consultar y/o modificar sus datos.

La OVT es accesible en la página web de la Diputación Provincial de León bien en la sección CIUDADANÍA o bien a través de la Sede Electrónica en Trámites Destacados .





FIRMADO POR

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Roberto Guerrero Villadangos
23/09/2026

FIRMADO POR

Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
23/09/2026

NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

Para ello dispone de dos opciones:

1º Acceso con Certificado Digital, E-DNI o cl@ve móvil:

- **Oficina Virtual Tributaria de la Diputación de León:** le permite consultar y realizar operaciones con sus recibos (domiciliar, pagar, imprimir justificantes de recibos pagados...) y datos (modificarlos o ampliarlos).

2º Acceso sin Certificado Digital ni E-DNI ni cl@ve móvil:

- **Consulta de recibos domiciliados, obtención del documento para el pago de recibos en período voluntario y, en su caso, del detalle de parcelas rústicas incluidas en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica:** El contribuyente, mediante el NIF y la identificación del valor (por ejemplo: 20175124034AP02R000044) podrá acceder a la consulta de sus recibos domiciliados y comprobar todo el detalle del tributo (tarifa del impuesto sobre vehículos, consumos facturados por suministro de agua, IVA, situación finca gravada, etc.) que ya no aparece en la información que facilita el banco en el caso de estar domiciliado el recibo. De igual forma se puede acceder al detalle de las parcelas rústicas incluidas en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.

- **Pago on line mediante tarjeta bancaria:** Este servicio permite el pago de recibos, mediante un sistema de total confianza, ya que la transmisión se realiza por medio de un servidor seguro. Los datos sólo los conocerá la entidad financiera. Se puede realizar el pago desde esta página utilizando **la tarjeta de pago de cualquier entidad bancaria, sin coste alguno para el contribuyente**. No requiere D.N.I. electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas: MasterCard, Eurocard, Visa-classic, Visa-electrón, Visa-oro.

Aparecen dos TPV virtuales de ABANCA y SABADELL HERRERO pudiendo utilizar la tarjeta de pago de cualquier Banco en cualquiera de los dos TPV virtuales.

- **Pago y consulta de recibos a través de la web de las entidades bancarias colaboradoras** que tengan firmado el oportuno convenio con la Diputación de León (**Unicaja, Banco Santander, Banco Sabadell Herrero, BBVA, Cajamar, Caja Rural de Zamora, Caixabank y ABANCA**). El contribuyente deberá ser cliente o contratar, si no lo fuera ya, los Servicios de Banca Electrónica de alguna de estas entidades. Esta opción incluye la posibilidad de pago sin necesidad de disponer de datos del recibo. También garantiza a los clientes de Banca Electrónica de las entidades citadas el acceso por esta opción a la totalidad de servicios avanzados de la Oficina Virtual Tributaria de la Diputación de León.

Mediante el correo electrónico recaudacion.gestion@dipuleon.es puede ponerse en contacto con nosotros.

RELACIÓN, POR DEMARCACIONES RECAUDATORIAS, DE ENTIDADES A LAS QUE SE REFIERE ESTE EDICTO, CON DETALLE DE LOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO QUE SE RECAUDAN EN ESTE SEMESTRE:

Demarcación Recaudatoria de: ASTORGA – Calle El Pozo, Nº 2 – ASTORGA**Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.**

<u>ENTIDADES</u>	<u>CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN</u>
ASTORGA	IBI., IAE, 2.026, Vados permanentes y Cementerios 2.026
BENAVIDES DE ÓRBIGO	IBI., IAE, 2.026, Tasas 2.026
BRAZUELO	IBI., IAE, 2.026
BUSTILLO DEL PÁRAMO	IBI., IAE, 2.026
CARRIZO DE LA RIBERA	IBI., IAE, 2.026
ENCINEDO	IBI., IAE, 2.026
HOSPITAL DE ÓRBIGO	IBI., IAE, 2.026





FIRMADO POR

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Roberto Guerrero Villadangos
23/09/2026



FIRMADO POR

Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
23/09/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

LUCILLO	IBI., IAE, 2.026
LUYEGO	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º y 2º Trimestre 2.026
LLAMAS DE LA RIBERA	IBI., IAE, 2.026
MAGAZ DE CEPEDA	IBI., IAE, 2.026
QUINTANA DEL CASTILLO	IBI., IAE, 2.026
SAN JUSTO DE LA VEGA	IBI., IAE, 2.026, Agua y Alcantarillado 1º Semestre 2.026
SANTA COLOMBA DE SOMOZA	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º Semestre 2.026
SANTA MARINA DEL REY	IBI., IAE, 2.026
SANTIAGO MILLAS	IBI., IAE, 2.026, Tasas año 2.026
TRUCHAS	IBI., IAE, 2.026, Agua 2.026
TURCIA	IBI., IAE, 2.026, Tasa de agua 1º y 2º Trimestres año 2.026
VAL DE SAN LORENZO	IBI., IAE, 2.026, Agua-Depuración 1º y 2º Trimestres año 2.026
VALDERREY	IBI., IAE, 2.026
VILLAGATÓN	IBI., IAE, 2.026
VILLAMEJIL	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º Semestre 2.026
VILAOBISPO DE OTERO	IBI., IAE, 2.026
VILLAREJO DE ÓRBIGO	IBI., IAE, 2.026.
VILLARES DE ÓRBIGO	IBI., IAE, 2.026
JUNTA VECINAL DE BRAZUELO	Tasa de Agua 2.026
JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO	Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE CASTRILLOS DE CEPEDA	Agua 1º y 2º Trimestre 2.026
JUNTA VECINAL DE COMBARROS	Tasa de Agua 2.026
JUNTA VECINAL DE EL GANSO	Tasa de Agua 2.026
JUNTA VECINAL DE LA MILLA DEL PÁRAMO	Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE LLAMAS DE LA RIBERA	Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE LUYEGO DE SOMOZA	Agua 2.026
JUNTA VECINAL DE MATALOBOS DEL PÁRAMO	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE PIEDRALBA	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE PORQUEROS	Agua anual 2.026
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SOMOZA	Agua 4º Trimestre 2.025, 1º y 2º Trimestre 2.026
JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DEL AGOSTEDO	Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE SANTIAGO MILLAS	Agua 1º y 2º Trimestre 2.026
JUNTA VECINAL DE VALDESPINO DE SOMOZA	Tasa de Agua 2º, 3º y 4º Trimestres 2025





FIRMADO POR

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Roberto Guerrero Villadangos
23/09/2026



FIRMADO POR

Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
23/09/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

JUNTA VECINAL DE VILLAGATÓN	Agua 1º y 2º Trimestre 2.026
JUNTA VECINAL DE VILLAMEJIL	Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE VILLAVANTE	Agua 1º Semestre 2.026
MANCOMUNIDAD MUN. CABRERA BAJA	Tasa de Basura año 2.026
MANCOMUNIDAD MUN. EL PÁRAMO	R. Basura 2º Semestre 2.026
DIPUTACION DE LEON	Tasa tratamiento residuos domésticos 2026

Demarcación Recaudatoria de: CISTIerna – Plaza del Ayuntamiento, N° 1 – CISTIerna **Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.**

ENTIDADES

CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN

ACEBEDO	IBI., IAE, 2.026
BOCA DE HUÉRGANO	IBI., IAE, 2.026, Alcantarillado 2.026
BOÑAR	IBI., IAE, 2.026, Tasas 2.026, Agua-Basura-Alcantarillado 1º S 2.026 y Agua-Alcantarillado 1º S 2.026
BURÓN	IBI., IAE, 2.026
CISTIerna	IBI., IAE, 2.026 Agua y Depuración 1º S 2.026, Vados Permanentes 2.026, Ocupación de Vía Pública 2026
CRÉMENES	IBI., IAE, 2.026
CUBILLAS DE RUEDA	IBI., IAE, 2.026, Agua-Alcantarillado 1º S 2.026
ERCINA (LA)	IBI., IAE, 2.026, R. Basura 2.026, Alcantarillado 2.026
MARAÑA	IBI., IAE, 2.026
OSEJA DE SAJAMBRE	IBI., IAE, 2.026
POSADA DE VALDEÓN	IBI., IAE, 2.026
PRADO DE LA GUZPEÑA	IBI., IAE, 2.026
PRIORO	IBI., IAE, 2.026, Agua-Alcantarillado año 2.026
PUEBLA DE LILLO	IBI., IAE, 2.026, R. Basura 2.026, Agua 2.026, Tasas 2.026
REYERO	IBI., IAE, 2.026, Tasas 2.026
RIAÑO	IBI., IAE, 2.026, Tasas 2.026
SABERO	IBI., IAE, 2.026, Agua-Depuración 1º y 2º Trimestre 2026, Alcantarillado/basura Anual 2026, Tasas 2026
VALDELUGUEROS	IBI., IAE, 2.026
VALDEPIÉLAGO	IBI., IAE, 2.026
VALDEPOLO	IBI., IAE, 2.026, Agua y Depuración 1º Semestre 2.026
VALDERRUEDA	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º y 2º Trimestres 2.026





FIRMADO POR

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Roberto Guerrero Villadangos
23/09/2026



FIRMADO POR

Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
23/09/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

VECILLA DE CURUEÑO (LA)	IBI., IAE, 2.026, Tasas 2.026 y Agua 1º y 2º T 2.026
VEGAQUEMADA	IBI., IAE, 2.026.
JUNTA VECINAL DE DEVESA DE BOÑAR	Tasa de Agua anual 2.026
JUNTA VECINAL DE LA ALDEA DEL PUENTE	Tasa de Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestres año 2.026
JUNTA VECINAL DE LA CANDANA DE CURUEÑO	Tasa de Agua, año 2.026
JUNTA VECINAL DE LA LOSILLA Y SAN ADRIÁN	Tasa de Agua, año 2025
JUNTA VECINAL DE LA MATA DE LA RIBA	Tasa de Agua, año 2.026
JUNTA VECINAL DE LUGÁN	Tasa de Agua años 2025 y 2026
JUNTA VECINAL DE LUGUEROS	Tasa de Agua, año 2.025 y Cementerios año 2.025
JUNTA VECINAL DE MONTUERTO	Tasa de Agua, año 2.026
JUNTA VECINAL DE SAHECHORES DE RUEDA	Tasa de Agua-Alcantarillado 1º Semestre año 2.026
JUNTA VECINAL DE SAHELICES DEL PAYUELO	Tasa de Agua 1º semestre 2026, Aprovechamientos año 2.026
JUNTA VECINAL DE TEJERINA	Tasa de Aprovechamiento año 2.024
JUNTA VECINAL DE TOLIBIA DE ABAJO	Tasa de Agua, año 2.026
JUNTA VECINAL DE VILLAMONDRÍN	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA	R. Basura 2º Semestre año 2.026
DIPUTACION DE LEON	Tasa tratamiento residuos domésticos 2026

Demarcación Recaudatoria de: LA BAÑEZA – Calle Miguel Delibes, Nº 4 – LA BAÑEZA **Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.**

ENTIDADES

CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN

ALIJA DEL INFANTADO	IBI., IAE, 2.026, Agua-Basura-Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
ANTIGUA (LA)	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
BAÑEZA (LA)	IBI., IAE, 2.026, Entrada de vehículos 2.026, Vados permanentes 2.026, Cementerios 2.026 y Tasa Tratamiento residuos domésticos anual 2026
BERCIANOS DEL PÁRAMO	IBI., IAE, 2.026
CASTRILLO DE LA VALDUERNA	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º Semestre 2.026 y Alcantarillado 2.025
CASTROCALBÓN	IBI., IAE, 2.026, Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestre año 2.026
CASTROCONTRIGO	IBI., IAE, 2.026
CEBRONES DEL RIO	IBI., IAE, 2.026
DESTRIANA	IBI., IAE, 2.026, Tasa de Agua 1º Semestre 2026
LAGUNA DALGA	IBI., IAE, 2.026, Tasa de Agua y Alcantarillado 1º Semestre 2.026





FIRMADO POR

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Roberto Guerrero Villadangos
23/09/2026



FIRMADO POR

Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
23/09/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

PALACIOS DE LA VALDUERNA	IBI., IAE, 2.026
POBLADURA DE PELAYO GARCÍA	IBI., IAE, 2.026.
POZUELO DEL PÁRAMO	IBI., IAE, 2.026, Agua-Basura-Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
QUINTANA DEL MARCO	IBI., IAE, 2.026
QUINTANA Y CONGOSTO	IBI., IAE, 2.026
REGUERAS DE ARRIBA	IBI., IAE, 2.026
RIEGO DE LA VEGA	IBI., IAE, 2.026, Tasa Agua anual 2025
ROPERUELOS DEL PÁRAMO	IBI., IAE, 2.026, Voladizos anual 2.025
SAN ADRIAN DEL VALLE	IBI., IAE, 2.026, Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA	IBI., IAE, 2.026
SAN ESTEBAN DE NOGALES	IBI., IAE, 2.026, Agua, Alcantarillado y Depuración de agua 1º Semestre 2.026
SAN PEDRO BERCIANOS	IBI., IAE, 2.026
SANTA ELENA DE JAMUZ	IBI., IAE, 2.026, Tasa de Agua 1º y 2º Trimestre 2.026
SANTA MARIA DE LA ISLA	IBI., IAE, 2.026, Tasa Agua anual 2.026
SANTA MARIA DEL PÁRAMO	IBI., IAE, 2.026, Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026, Tasas 2026
SOTO DE LA VEGA	IBI., IAE, 2.026, Alcantarillado anual 2.026
URDIALES DEL PÁRAMO	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º y 2º Trimestre 2.026
VALDEFUENTES DEL PÁRAMO	IBI., IAE, 2.026, Agua-Alcantarillado 1º Semestre 2026
VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA	IBI., IAE, 2.026
VILLAZALA	IBI., IAE, 2.026
ZOTES DEL PÁRAMO	IBI., IAE, 2.026
JUNTA VECINAL DE AUDANZAS DEL VALLE	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE BERCIANOS DEL PÁRAMO	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026.
JUNTA VECINAL DE CASTROCONTRIGO	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026.
JUNTA VECINAL DE CAZANUECOS	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026.
JUNTA VECINAL DE JIMENEZ DE JAMUZ	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026.
JUNTA VECINAL DE MATA DEL PÁRAMO (LA)	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE NAVIANOS DE LA VEGA	Tasa de Agua año 2025
JUNTA VECINAL DE NOGAREJAS	Tasa de Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE JAMUZ	Tasa de Agua 2025
JUNTA VECINAL DE QUINTANA Y CONGOSTO	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE RIBERA DE LA POLVOROSA	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026.
JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA	Tasa de Agua y Alcantarillado 2025





FIRMADO POR

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Roberto Guerrero Villadangos
23/09/2026



FIRMADO POR

Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
23/09/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO BERCIANOS	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE ZUARES DEL PÁRAMO	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026.
MANCOMUNIDAD MUN. EL PÁRAMO	Tasa de Basura 2º Semestre 2.026.
DIPUTACION DE LEON	Tasa tratamiento residuos domésticos 2026

Demarcación Recaudatoria de: LEON – Edificio Torreón, Plaza de Regla 5– LEON **Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.**

ENTIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ARDÓN	IBI., IAE, 2.026, Tasas 2.026
BARRIOS DE LUNA (LOS)	IBI., IAE, 2.026
CABRILLANES	IBI., IAE, 2.026, Agua-Basura-Alcantarillado 2.026
CAMPO DE VILLAVIDEL	IBI., IAE, 2.026
CÁRMENES	IBI., IAE, 2.026, Impuesto gastos suntuarios anual 2.026, Basura 2.026
CARROCERA	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º Semestre 2.026
CIMANES DEL TEJAR	IBI., IAE, 2.026, Tasa de Agua 1º Semestre 2026
CORBILLOS DE LOS OTEROS	IBI., IAE, 2.026 Tasa Agua 1º y 2º Trimestre 2026.
CUADROS	IBI., IAE, 2.026
CHOZAS DE ABAJO	IBI., IAE, 2.026, Basura 2.026
GARRAFE DE TORIO	IBI., IAE, 2.026, R Basura 2.026, Agua 1º y 2º T 2.026
GRADEFES	IBI., IAE, 2.026, Agua- Alcantarillado 1º y 2º T 2.026
MANSILLA DE LAS MULAS	IBI., IAE, 2.026, Alcantarillado 2.026, Entrada de Vehículos 2.026 y R. Basura 2º Semestre 2.026, Agua-Depuración 4ºT 2025 y 1º T y 2º T año 2.026
MANSILLA MAYOR	IBI., IAE, 2.026, Agua y alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
MATALLANA DE TORIO	IBI., IAE, 2.026, Alcantarillado y Basura 2.026
MURIAS DE PAREDES	IBI., IAE, 2.026
OMAÑAS (LAS)	IBI., IAE, 2.026
ONZONILLA	IBI., IAE, 2.026, Agua y Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026, Basura 2º S 2026
POLA DE GORDÓN	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º y 2º Trimestres 2.026, Tasas 2.026 y Depuración de agua 1º S 2.026
RIELLO	IBI., IAE, 2.026
RIOSECO DE TAPIA	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º Semestre 2.026
ROBLA (LA)	IBI., IAE, 2.026, Agua, Basura y Alcantarillado 1º Semestre 2.026.
SAN EMILIANO	IBI., IAE, 2.026
SANTA COLOMBA DE CURUEÑO	IBI., IAE, 2.026. Tasa de Agua año 2025

7



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EWFL 4LAT 3EUD MRNT

G. TRIBUTARIA.- Anuncio 2ª cobranza 2026 - SEFYCU 7231198

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 14

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-183003
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 7 de 14 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-183
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



FIRMADO POR

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Roberto Guerrero Villadangos
23/09/2026



FIRMADO POR

Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
23/09/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

SANTA MARIA DE ORDÁS	IBI., IAE, 2.026
SANTAS MARTAS	IBI., IAE, 2.026, Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	IBI., IAE, 2.026
SARIEGOS	IBI., IAE, 2.026, IVTM 2.026
SENA DE LUNA	IBI., IAE, 2.026
SOTO Y AMÍO	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
VALDEFRESNO	IBI., IAE, 2.026, Tasa Agua y Alcantarillado 1º y 2º Trimestre 2.026
VALDESAMARIO	IBI., IAE, 2.026, Tasa de Agua 1º Semestre 2.026
VALDEVIMBRE	IBI., IAE, 2.026
VALVERDE DE LA VIRGEN	IBI., IAE, 2.026, R. Basura y Alcantarillado 2.026, Vados Permanentes 2.026 y Tasa Tratamiento residuos domésticos anual 2.026
VEGA DE INFANZONES	IBI., IAE, 2.026, Agua-Basura-Alcantarillado 1º Semestre 2.026
VEGACERVERA	IBI., IAE, 2.026
VEGAS DEL CONDADO	IBI., IAE, 2.026, Tasas 2.026 y Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
VILLADANGOS DEL PÁRAMO	IBI., IAE, 2.026, Agua -Alcantarillado-Depuración 1º y 2º Trimestres 2.026
VILLAMANÍN	IBI., IAE, 2.026, Vados Permanentes 2.026 Tasa Agua 2.026, R. Basura 2º Semestre 2.026, Agua 1T, 2T y 3T 2025
VILLANUEVA DE LAS MANZANAS	IBI., IAE, 2.026, Tasa de Agua 1º Semestre 2.026
VILLASABARIEGO	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º Semestre 2.026
VILLATURIEL	IBI., IAE, 2.026, Agua y Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE ABADENGO DE TORÍO	Tasa de Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE ALCEDO DE ALBA	Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE ARDONCINO	Agua-Alcantarillado-Depuración 1º Semestre 2026
JUNTA VECINAL DE BANUNCIAS	Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE BARRIO DE NTRA. SEÑORA	Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE BENAZOLVE	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE LOS BAYOS	Tasa de Agua 2.026
JUNTA VECINAL DE BRUGOS DE FENAR	Tasa de Agua 1º y 2º Trimestre 2.026
JUNTA VECINAL DE CAMPO Y SANTIBÁÑEZ	Tasa Agua y Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE CANDANEDO DE FENAR	Tasa Agua 1º y 2º Trimestre 2.026
JUNTA VECINAL DE CEMBRANOS	Tasa de Agua-Alcantarillado-Depuración 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE CEREZALES DEL CONDADO	Tasa de Agua, año 2.026
JUNTA VECINAL DE CIFUENTES DE RUEDA	Tasa de Agua 1º y 2º Trimestre 2.026
JUNTA VECINAL DE CHOZAS DE ABAJO	Tasa de Agua 1º y 2º Trimestre 2.026





FIRMADO POR

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Roberto Guerrero Villadangos
23/09/2026



FIRMADO POR

Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
23/09/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

JUNTA VECINAL DE CUADROS	Agua-Depuración 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE FERRAL DEL BERNESGA	Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE GARRAFE DE TORÍO	Tasa de Agua 1º y 2º Trimestres año 2.026
JUNTA VECINAL DE LA FLECHA DE TORÍO	Tasa de Agua 2026
JUNTA VECINAL DE LA MATA DE CURUEÑO	Tasa de Agua, año 2.026
JUNTA VECINAL DE LLANOS DE ALBA	Tasa de Agua, año 2.025
JUNTA VECINAL DE MATUECA DE TORÍO	Tasa de Agua 1º y 2º Trimestres año 2.026
JUNTA VECINAL DE MURIAS DE PONJOS	Tasa de Agua, año 2.026
JUNTA VECINAL DE OLLEROS DE ALBA	Agua-Alcantarillado 1º Semestre 2026
JUNTA VECINAL DE PALACIO DE TORÍO	Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE PALAZUELO DE TORÍO	Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE PARDAVÉ DE TORÍO	Tasa de Agua 1º Semestre año 2.026
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE RELIEGOS DE LAS MATAS	Tasa Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestre 2026
JUNTA VECINAL DE RODIEZMO	Tasa de Agua año 2.026
JUNTA VECINAL DE RUIFORCO DE TORÍO	Tasa de Agua 1º y 2º Trimestre año 2.026
JUNTA VECINAL DE SAN FELIZ DE TORÍO	Agua y Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LA TERCIA	Tasa de Agua-Alcantarillado 2.026
JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ESCALADA	Agua-Alcantarillado 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE SELGA DE ORDAS	Tasa de Agua 1º Semestre año 2026
JUNTA VECINAL DE LA UTRERA	Tasa Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE LA VALCUEVA-PALAZUELO	Tasa Agua año 2.026
JUNTA VECINAL DE VALDEALISO	Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE VALDERILLA DE TORÍO	Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE VALDUVIECO	Agua-Alcantarillado 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE VALSEMANA	Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE VENTOSILLA DE LA TERCIA	Tasa de Agua año 2.026
JUNTA VECINAL DE VILLAFALÉ	Aprovechamientos 2.026
JUNTA VECINAL DE VILLAR DE MAZARIFE	Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE ABAJO	Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE ARRIBA	Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
MANCOMUNIDAD ESLA BERNESGA	R. Basura 2º Semestre 2.026
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA	R. Basura 2º Semestre 2.026





FIRMADO POR

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Roberto Guerrero Villadangos
23/09/2026



FIRMADO POR

Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
23/09/2026



NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

MANCOMUNIDAD SAN EMILIANO-SENA DE LUNA	R. Basura 2º Semestre 2.026
CONSORCIO URB. INTERMUNICIPAL GESTIÓN PG. INDUSTRIAL LEÓN-ONZONILLA- SANTOVENIA VALDONCINA	Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026 R Basura 1º y 2º Trimestres 2.026
DIPUTACION DE LEON	Tasa tratamiento residuos domésticos 2026

Demarcación Recaudatoria de: PONFERRADA – Calle Rio Urdiales, Nº 21, 2º – PONFERRADA. **Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.**

ENTIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ARGANZA	IBI., IAE 2.026
BALBOA	IBI., IAE 2.026, Basura y Alcantarillado 3º y 4º Trimestres 2.026
BARJAS	IBI., IAE 2.026
BENUZA	IBI., IAE 2.026
BERLANGA DEL BIERZO	IBI., IAE 2.026, Agua-Basura-Alcantarillado 1º Semestre 2.026
BORRENES	IBI., IAE 2.026, Agua 1º y 2º Trimestres 2.026 y Tasas 2.026
CABAÑAS RARAS	IBI., IAE 2.026
CACABELOS	IBI., IAE 2.026,
CAMPONARAYA	IBI., IAE 2.026
CARRACEDELO	IBI., IAE 2.026
CARUCEDO	IBI., IAE 2.026 Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
CASTRILLO DE CABRERA	IBI., IAE 2.026
CASTROPODAME	IBI., IAE 2.026, Tasa de Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
CONGOSTO	IBI., IAE 2.026, Agua y Basura 1º y 2º Trimestres 2.026, Alcantarillado 2.026, Basuras 1T y 2T 2026
CORULLÓN	IBI., IAE 2.026, Tasa de Agua año 2.026
CUBILLOS DEL SIL	IBI., IAE 2.026, Agua 1º Semestre 2.026
FABERO	IBI., IAE 2.026, Tasas 2.026, Tasa Agua/Basura/alcantarillado 1º y 2º Trimestre 2026
FOLGOSO DE LA RIBERA	IBI., IAE 2.026, Agua-Alcantarillado 1º Semestre 2.026, Basura 2026
IGUEÑA	IBI., IAE 2.026, Tasa de Alcantarillado 2.026
MOLINASECA	IBI., IAE 2.026, Agua-R. Basura-Alcantarillado 1º Semestre 2.026
NOCEDA DEL BIERZO	IBI., IAE 2.026, Agua y Alcantarillado 2.026
OENCIA	IBI., IAE 2.026





FIRMADO POR

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Roberto Guerrero Villadangos
23/09/2026



FIRMADO POR

Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
23/09/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

PALACIOS DEL SIL	IBI., IAE 2.026, R. Basura 2.026
PÁRAMO DEL SIL	IBI., IAE 2.026
PERANZANES	IBI., IAE 2.026, Alcantarillado y Basura 2.026
PRIARANZA DEL BIERZO	IBI., IAE 2.026
PUENTE DOMINGO FLÓREZ	IBI., IAE 2.026 y Agua, Basura y Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
SANCEDO	IBI., IAE 2.026
SOBRADO	IBI., IAE 2.026
TORAL DE LOS VADOS	IBI., IAE 2.026, Agua y Alcantarillado 1º Semestre 2.026
TORENO	IBI., IAE 2.026 y Agua-Basura-Alcantarillado-Depuración 1º y 2º Trimestres 2.026
TORRE DEL BIERZO	IBI., IAE 2.026, Agua- Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
TRABADELO	IBI., IAE 2.026
VALLE DE ANCARES	IBI., IAE 2.026, Alcantarillado 2.026 y Basura 2026
VEGA DE ESPINAREDA	IBI., IAE 2.026, Tasas 2.026
VEGA DE VALCARCE	IBI., IAE 2.026, Tasa de Agua 2º S 2.026 y Alcantarillado 2º S 2.026
VILLABLINO	IBI., IAE 2.026, Tasa de Tratamiento de Residuos 2.026
VILLAFRANCA DEL BIERZO	IBI., IAE 2.026, Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026, Ocupación vía pública 1º Semestre 2026
JUNTA VECINAL DE BOEZA	Tasa de Agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE ESPINA DE TREMOR	Tasa de Agua año 2.026
JUNTA VECINAL DE ONAMIO	Tasa de Agua año 2.026
JUNTA VECINAL DE PARADASECA	Tasa de Agua año 2.026
JUNTA VECINAL DE ROBLEDO DE LAS TRAVIESAS	Tasa de Agua año 2.026
JUNTA VECINAL DE ROZUELO	Tasa de Agua-Alcantarillado 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE SAN JUSTO DE CABANILLAS	Tasa de Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE VALLE DE FINOLLEDO	Tasa de Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
JUNTA VECINAL DE VEGA DE YERES	Tasa de Agua año 2.026
JUNTA VECINAL DE VILLABUENA-SAN CLEMENTE	Tasa de Agua año 2.026
MANCOMUNIDAD MUN. CABRERA BAJA	Tasa Basura año 2.026
MANCOMUNIDAD FABERO-VEGA DE ESPINAREDA	Depuración de Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
DIPUTACION DE LEON	Tasa tratamiento residuos domésticos 2026

Demarcación Recaudatoria de: VALENCIA DE DON JUAN – Calle Alonso Castrillo nº 29. – VALENCIA DE DON JUAN





FIRMADO POR

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Roberto Guerrero Villadangos
23/09/2026



FIRMADO POR

Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
23/09/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

ENTIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ALGADEFE	IBI., IAE, 2.026, Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
CABREROS DEL RIO	IBI., IAE, 2.026, Agua -Alcantarillado 2.026
CAMPAZAS	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º y 2º Trimestres 2.025
CASTILFALÉ	IBI., IAE, 2.026, IVTM 2.026, Tasas 2.026
CIMANES DE LA VEGA	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º y 2º Trimestres 2.026, IVTM 2.026
CUBILLAS DE LOS OTEROS	IBI., IAE, 2.026, Tasa Agua anual 2025
FRESNO DE LA VEGA	IBI., IAE, 2.026, Agua -Alcantarillado 1º y 2º T 2.026
FUENTES DE CARBAJAL	IBI., IAE, 2.026
GORDONCILLO	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º y 2º Trimestres 2.026
GUSENDOS DE LOS OTEROS	IBI., IAE, 2.026
IZAGRE	IBI., IAE, 2.026
LAGUNA DE NEGRILLOS	IBI., IAE, 2.026, Agua y Depuración 1º y 2º Trimestres 2.026, Alcantarillado 2.026 y Tasas 2.026, Aprovechamientos 2026
MATADEÓN DE LOS OTEROS	IBI., IAE, 2.026
MATANZA DE LOS OTEROS	IBI., IAE, 2.026, Tasa Agua 1º semestre 2026
PAJARES DE LOS OTEROS	IBI., IAE, 2.026
SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS	IBI., IAE, 2.026
TORAL DE LOS GUZMANES	IBI., IAE, 2.026, Agua-Alcantarillado 1º Semestre 2026
VALDEMORA	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º Semestre 2.026
VALDERAS	IBI., IAE, 2.026
VALENCIA DE DON JUAN	IBI., IAE, 2.026
VALVERDE ENRIQUE	IBI., IAE, 2.026
VILLABRAZ	IBI., IAE, 2.026
VILLADEMOR DE LA VEGA	IBI., IAE, 2.026, y Agua, Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
VILLAMANDOS	IBI., IAE, 2.026, Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestre 2.026
VILLAMAÑÁN	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º y 2º Trimestre 2.026, Tasas 2025
VILLAORNATE Y CASTRO	IBI., IAE, 2.026, Agua 1º y 2º Trimestres 2.026, Alcantarillado 2025
VILLAQUEJIDA	IBI., IAE, 2.026
JUNTA VECINAL DE ALCUETAS	Tasa de agua 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE FÁFILAS	Tasa de Agua 1º Semestre año 2.026
JUNTA VECINAL DE FUENTES DE CARBAJAL	Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026





FIRMADO POR

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Roberto Guerrero Villadangos
23/09/2026



FIRMADO POR

Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
23/09/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

JUNTA VECINAL DE VILLABRAZ	Tasa de Agua-Alcantarillado 1º Semestre año 2.026
MANCOMUNIDAD MANSURLE	R. Basura 2º Semestre 2.026
MANCOMUNIDAD DEL PÁRAMO	R. Basura 2º Semestre 2.026
DIPUTACION DE LEON	Tasa tratamiento residuos domésticos 2026

Demarcación Recaudatoria de: SAHAGÚN – Calle Alhóndiga Nº 21, 1º – Sahagún. **Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.**

ENTIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ALMANZA	IBI., IAE 2.026 y Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
BERCIANOS DEL REAL CAMINO	IBI., IAE 2.026, Agua 1º Semestre 2.026
BURGO RANERO (EL)	IBI., IAE 2.026, Tasa de Agua-Alcantarillado 1º Semestre año 2.026
CALZADA DEL COTO	IBI., IAE 2.026, Agua 2º Semestre 2024, 1º Semestre 2.025 y Alcantarillado 2.026
CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL	IBI., IAE 2.026, Tasa de Agua-Alcantarillado 1º Semestre año 2.026
CEA	IBI., IAE 2.026, Agua -Alcantarillado 1º Semestre 2026
CEBANICO	IBI., IAE 2.026
ESCOBAR DE CAMPOS	IBI., IAE 2.026, Tasas 2.025
GORDALIZA DEL PINO	IBI., IAE 2.026, Agua 1º Semestre 2.026 y Tasas 2.026
GRAJAL DE CAMPOS	IBI., IAE 2.026, Alcantarillado anual 2.026
JOARILLA DE LAS MATAS	IBI., IAE 2.026, Agua-Alcantarillado 1º Semestre 2.026
SAHAGUN	IBI., IAE 2.026, Tasas 2.026, Cementerios 2.026, Agua y Depuración 4º Trimestre 2.025, Alcantarillado y Basura 4º Trimestre 2.025 y 1º y 2º trimestre 2.026
SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL	IBI., IAE 2.026, Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestres 2.026
SANTA MARIA DEL MONTE CEA	IBI., IAE 2.026
VALLECILLO	IBI., IAE 2.026
VILLAMARTÍN DE DON SANCHO	IBI., IAE 2.026, Tasas 2.026, Cementerios 2026
VILLAMOL	IBI., IAE 2.026
VILLAMORATIEL DE LAS MATAS	IBI., IAE 2.026, Tasa de agua 1º semestre 2.026
VILLASELÁN	IBI., IAE 2.026, Tasa Agua 2026
VILLAZANZO DE VALDERADUEY	IBI., IAE 2.026
JUNTA VECINAL DE CANALEJAS	Tasa Agua 1º y 2º Trimestre 2026
JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE LA CUEZA	Tasa Agua anual 2026
JUNTA VECINAL DE SANTA OLAJA DE LA ACCIÓN	Tasa de Agua año 2.026





FIRMADO POR

Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Roberto Guerrero Villadangos
23/09/2026



FIRMADO POR

Diputado delegado de Hacienda
Santiago Dorado Cañón
23/09/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Gestión Tributaria y Recaudación

JUNTA VECINAL DE VILLALEBRIN	Tasa de Agua año 2.026
JUNTA VECINAL DE VILLAMIZAR	Tasa de Agua-Alcantarillado año 2.026
JUNTA VECINAL DE VILLAMOL	Tasa Agua-Alcantarillado 1º Semestre 2.026
JUNTA VECINAL DE VILLEZA	Tasa de agua año 2.026
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA	R. Basura 2º Semestre 2.026
DIPUTACION DE LEON	Tasa tratamiento residuos domésticos 2026

El Jefe de Servicio,
El Diputado delegado,
Santiago Dorado Cañón





AYUNTAMIENTO DE CARUCEDO

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de Diciembre de 2025 del Ayuntamiento de Carucedo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026..

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 202 6 , al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	173.000,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	788.450,00 €
3	Gastos financieros	600,00 €
4	Transferencias corrientes	6.000,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Inversiones reales	679.822,83 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
TOTAL GASTOS		1.647.872,83 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Impuestos Directos	295.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	15.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	38.000,00 €
4	Transferencias corrientes	192.000,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	10.000€
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de capital	1.097.872,83 €
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		1.647.872,83 €

PLANTILLA DE PERSONAL



Cód. Validación: 952PAZP2NLW6ME96AZTXLNMMPA
Verificación: <https://carucedo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Sub-grupo	Nivel	Escala	Retribuciones
Secretario interventor	1	A	1	26	Habilitados nacionales	43.000€

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Retribuciones
Auxiliar administrativo	1	7	31.402,70€
Oficial de segunda	1	8	31.362,66€
Peon de limpieza	1	10	22.463,41€

RESUMEN	
Funcionarios 1	
Laboral Fijo 3	
Laboral Temporal según subvenciones que sean concedidas	
TOTAL PLANTILLA:	4

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Carucedo, a 23 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente. Alfonso Fernández Pacios.



Cód. Validación: 952PAZP2NLW6ME96AZXLNMPA
Verificación: <https://carucedo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Corullón

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos por transferencia 4/2026

Aprobado inicialmente el expediente número 651/2026 de modificación de créditos por transferencia de crédito 4/2026 entre aplicaciones que pertenecen a distinta área de gasto, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://corullon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Corullón, a 23 de septiembre de 2026

D. Luis Alberto Arias González
Alcalde del Ayuntamiento de Corullón

Cód. Validación: ALT566K4K6SHFWLKGKC5NH9FYE
Verificación: <https://corullon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Corullón

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito 1/2026

Aprobado inicialmente el expediente número 360/2026 de modificación de créditos por suplemento de crédito 1/2026 financiado con cargo a mayores ingresos, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://corullon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Corullón, a 23 de septiembre de 2026

D. Luis Alberto Arias González

Alcalde del Ayuntamiento de Corullón

Cód. Validación: AFEC573X9DKMNZ43MJP3M227G
Verificación: <https://corullon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Bañeza, La
L01240107
Ayuntamiento de Bañeza, La
L01240107
221457
931174

Ayudas a la natalidad 2026 en el municipio de La Bañeza

Ayudas a la natalidad 2026

BDNS(Identif.):931174

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931174>)

Extracto de la convocatoria para su publicación

Asunto: Ayudas a la natalidad, año 2026 Expediente: 1788/2026

BDNS (Identif.): 931174

PRIMERO

Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño, nacido o adoptado durante el año natural 2026, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En los supuestos de familias monoparentales, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo que motiva esta prestación.

4.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de La Bañeza podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

SEGUNDO

Objeto

Ayudas por el nacimiento o adopción de hijos, referida a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio de La Bañeza durante el año natural de 2026.

TERCERO

Bases reguladoras

Bases específicas de la convocatoria de ayudas a la natalidad en el municipio de La Bañeza, año 2026, publicadas en la web del Ayuntamiento de La Bañeza

(www.aytobaneza.es).

Enlace:

<https://www.aytobaneza.es/ayuntamiento/tramites-solicitudes/ayudas-y-subsvenciones/ayuda-natalidad>

CUARTO

Cuántia:

Importe total de la convocatoria: 26.000,00 euros.

Importe individual: 500,00 euros por cada hijo nacido o adoptado.

QUINTO

Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y hasta el 28 de febrero de 2027, siempre referidos a nacimientos o adopciones acaecidos en el año natural 2026.

SEXTO

Documentación a presentar junto con la solicitud:

D.N.I. o N.I.E. del solicitante.

Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos o copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

b) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite el empadronamiento en el Municipio durante al menos dos años de uno de ellos anteriores al hecho causante (nacimiento o adopción), así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

c) Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.

d) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales municipales.

e) Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción.

h) Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

SEPTIMO

Requisitos

1.- En el momento de la solicitud, los solicitantes titulares del Libro de Familia deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de La Bañeza, y al menos uno de ellos deberá contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos de antelación al hecho causante (nacimiento del hijo o adopción). Si por razones de trabajo y cuando la Ley exija estar empadronado en el mismo lugar donde se desarrolla la actividad laboral, no se reuniera este requisito, deberá acreditarse tal situación aportando el certificado de empadronamiento acompañado de una declaración jurada donde conste el motivo y la normativa que regula la misma, así como el lugar de residencia de la unidad familiar.

2.- En los casos de nulidad, separación, divorcio, así como en los supuestos de uniones de hecho en las que haya cesado la convivencia de los miembros de la unión y en los de familias monoparentales en las que ambos progenitores figuren como titulares del Libro de Familia, deberá estar empadronado en el Municipio de La Bañeza con la antelación indicada en el punto anterior el progenitor que convive con el hijo que motiva la prestación.

3.- Será requisito imprescindible para el reconocimiento del derecho a percibir la subvención que el recién nacido sea empadronado por primera vez en el Municipio de La Bañeza y exista compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento en el mismo durante al menos los tres años posteriores al nacimiento. Con carácter excepcional y debido a circunstancias especiales, se admitirán los empadronamientos producidos de oficio en un centro hospitalario, que luego hayan sido trasladados al Padrón de habitantes de La Bañeza. Igualmente, en caso de adopción, el adoptado deberá ser inscrito en el Padrón y en el domicilio del adoptante en el plazo de un mes a contar desde la Resolución Judicial y deberá existir compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento durante al menos los tres años posteriores a la adopción, salvo causa libremente apreciada y que esta circunstancia pueda acreditarse documentalmente. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en estos apartados el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento de La Bañeza.

4.- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda, que las personas beneficiarias señaladas en la base número 5 se comprometan mediante documento firmado al efecto a continuar empadronadas en el Municipio durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción, salvo causa libremente apreciada y que esta circunstancia pueda acreditarse documentalmente.

5.- El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este Municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

6.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales municipales.



La Bañeza
2026-09-23
El Alcalde-Presidente, Javier Carrera de Blas



Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Información pública relativa a la aprobación inicial de Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales nº 1 de La Pola de Gordón para la supresión del fondo de un vial (MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN) situado en la parte trasera de la Avenida de la Constitución nº 77 de la localidad de La Pola de Gordón. Se trata de un callejón perpendicular a la C/ Cardenal Aguirre y con Referencia catastral: 1982908TN8418S0001K.

Por Acuerdo Plenario, de fecha 17/09/2026, se ha aprobado inicialmente la iniciación del trámite de aprobación inicial de dicha modificación de las NNUU de La Pola de Gordón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 11 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete el expediente a información pública consignándose los siguientes datos, conforme a lo dispuesto el artículo 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero:

1. Órgano que acuerda la información pública: El Pleno.
2. Fecha del acuerdo: 17 de septiembre de 2026.
3. Instrumento o expediente sometido a información pública: Expte. 421/2026. Inicio del trámite de aprobación inicial de Modificación de las NNUU Nº1 de La Pola de Gordón.
4. Ámbito de aplicación: Municipio de La Pola de Gordón (León).
5. Identidad del Promotor: HELIODORO MARTINEZ CAÑON.
6. Duración del período de información pública: UN MES, que debe considerarse iniciado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.
7. Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente: Oficinas municipales, Plaza Mayor 1, 24600 La Pola de Gordón (León). Lunes a viernes de 9: 00 a 14: 00 horas.
8. <https://aytolapoladegordon.sedelectronica.es>
9. Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: Oficinas municipales, Plaza Mayor 1, 24600 La Pola de Gordón (León). Email: aytolapola@gmail.com
10. Otros datos: Se suspende el otorgamiento de las licencias citadas en el art. 156 del Decreto 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En La Pola de Gordón a 23 de septiembre de 2026.- El Alcalde Antonio García Arias.

Cód. Validación: AZWJA2YNGYXLSK3TF499M7RF
Verificación: <https://aytolapoladegordon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de La Robla

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de agosto de 2026, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 20/2026.

En La Robla, a 14 de mayo de 2026.—El Alcalde, Santiago Dorado Cañón

Cód. Validación: WTT59JMHSHGDETLTP36RAZFKY
Verificación: <https://aytolarobla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de La Robla

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de agosto de 2026, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 21/2026.

En La Robla, a 22 de septiembre de 2026.—El Alcalde, Santiago Dorado Cañón

Cód. Validación: 9ZLZ3R6EQAKJG5YWEMQNHYSMY
Verificación: <https://aytolarobla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de La Vecilla

ANUNCIO DE LA VACANTE

Correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto del municipio de La Vecilla de Curueño por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz. Por todo ello, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañando la siguiente documentación a su solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad, incompatibilidad ni prohibiciones para desempeñar dicho cargo establecidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, el Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Los requisitos para poder acceder al nombramiento de Juez de Paz son:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que, en el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido

La Vecilla de Curueño fecha y firma
electrónica



Cód. Validación: A63T94ZTEASKXGHWKMD4PEPR
Verificación: <https://aytolavecilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de La Vecilla

Fdo.- MOISES GONZALEZ DIAZ
Alcalde de la Vecilla



Cód. Validación: A63T94Z7EASXGHWK6MD4PEPR
Verificación: <https://aytolavecilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE POSADA DE VALDEON

Por Decreto de Alcaldía nº2026-0138 de fecha 22.09.2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 28 de septiembre a 2 de octubre de 2026 me encontraré ausente del Municipio por tener que someterme a una operación quirúrgica.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Noel Bulnes Cagigas, Segundo Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 28 de septiembre a 2 de octubre de 2026.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de

Cód. Validación: X9S6MHTSTESAGHF3DGG4XHLXH
Verificación: <https://posadavaldeon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. *La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.*

QUINTO. *La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.*

SEXTO. *En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.*

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de León, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente."

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde
Felipe Campo Cuevas

Cód. Validación: X9S6MHTSTESAGHF3DGG4XLXH
Verificación: <https://posadadevaldeon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Valderrey

EXPEDIENTE: 285/2026

Se aprueba por Decreto nº 2026-0198 de fecha 17 de septiembre de 2026, las "Bases específicas de la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar, curso 2026-2027"

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2026-2027"

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 10.4 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, estableciendo igualmente su artículo 17.2º que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Ayuntamiento de Valderrey a través del Órgano de Alcaldía aprueba las presentes bases específicas dirigidas a regular la solicitud, tramitación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas dirigidas a alumnos matriculados en cualquiera de los centros educativos del curso académico 2026-2027 y en alguno de los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, con el fin de contribuir al esfuerzo que deben realizar las familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar.

1.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinada a la adquisición de libros de texto, ya sea en formato papel o en formato digital, y material escolar para el curso 2026-2027, dirigida a alumnos matriculados en cualquiera de los centros educativos homologados por el Ministerio de Educación, en los niveles de segundo ciclo de educación, infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

La presente convocatoria se efectúa bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Bases reguladoras y régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases de ejecución del presupuesto del año 2026 aprobado en sesión plenaria el 21/01/2026 y publicada en el BOP nº. Número 38, Página 47, de 25 de febrero de 2026 y, en lo no previsto en estas bases de ejecución, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valderrey publicada en el BOP nº. Número 38, Página 41, de 25 de febrero de 2026.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.

3.- Naturaleza de las ayudas.

Cód. Validación: AGN69YGNZJ577RQDN4R7EQS5
Verificación: <https://aytovalderrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Las ayudas, que tienen el carácter de subvención por concurrencia competitiva, consistirán en una prestación económica por la adquisición de libros de texto y material escolar, y se otorgarán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

4.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima estimada destinada a la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a DOS MIL EUROS (2.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 920.480 del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2027, siendo la cuantía máxima por beneficiario de doscientos euros (200,00 €) con arreglo a la partida presupuestaria 920.480 del Presupuesto de Gastos que eventualmente se incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía total señalada en el apartado anterior tiene carácter puramente estimado cuya efectiva concesión queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2027 en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

Si el crédito presupuestario finalmente aprobado en el Presupuesto Municipal fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano competente para resolver podrá aplicar dicha cuantía adicional a la concesión de subvenciones sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa declaración de disponibilidad del crédito y tramitación del expediente de gasto correspondiente.

Asimismo, cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuere posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

5.- Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los progenitores, adoptantes o tutores legales de niños que cursen segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, titulares del Libro de Familia. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

6.- Incompatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, ya sea nacional o internacional.

7.- Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será un 60% del importe total de la factura o las facturas correspondientes a la compra de libros de texto y un 40% del importe total de la factura o las facturas correspondientes a la compra material escolar, con el límite máximo de 200,00 € por alumno matriculado en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria.

8.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas económicas los alumnos que cumplan en el momento de su solicitud los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Valderrey con una antigüedad mínima de 6 meses.

Cód. Validación: AGNX69GNZJ577RQDN4R7EQS5
Verificación: <https://ayvalderrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



b) Justificar el estar cursando algún grado de escolaridad obligatoria mediante la presentación de título suficiente matrícula o cualquier otro que justifique.

c) Haber adquirido los libros de texto y el material escolar en cualquier establecimiento.

d) El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros de texto para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.

e) Compromiso de permanecer empadronado en el término municipal del Ayuntamiento de Valderrey dentro de los seis meses siguientes a la percepción de la ayuda.

f) Declaración responsable que testimonie la residencia habitual de los menores cuya custodia se encuentre en disputa judicial.

g) Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

i. Ser originales o copias debidamente compulsadas.

ii. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

iii. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

9.- Documentación.

La solicitud de ayudas, de acuerdo con el modelo de instancia general <https://aytovalderrey.sedelectronica.es/info.0>, deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.

b) Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario.

c) En caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.

d) En el supuesto de nulidad, separación o divorcio, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paternofiliales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.

e) Fotocopia de la libreta de ahorro o cualquier otro documento de la entidad financiera en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como el titular o autorizado en la cuenta.

f) Original de la factura o facturas. La factura deberá estar expedida a nombre del solicitante y deberá especificar el nombre del alumno y curso académico.

g) Declaración responsable, en la que se manifieste si se reciben o no otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, y en caso de recibirlas determinar el organismo concedente y el importe concedido.

10.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valderrey [sito en calle Mercado, 2, 24793 Valderrey, León](#), en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se recomienda la presentación de las solicitudes preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valderrey.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación precluye el día 16 de noviembre de 2026 (inclusive).

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

11.- Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

1.- La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Cód. Validación: AGNX69GNZJ577RQDN4R7EQS5
Verificación: <https://aytovalderrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se procederá a examinar las mismas y la documentación aportada.

Como resultado se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento y de los centros educativos del Municipio.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o se apreciase errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, los interesados tendrán un plazo improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistida su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Secretario del Ayuntamiento de Valderrey.

4.- El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que examinará las solicitudes y la documentación presentada, valorará las solicitudes, y formulará la propuesta de concesión a través del órgano instructor.

5.- Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía de la ayuda, y la relación de ayudas desestimadas y causa.

6.- Será preceptivo informe previo del Interventor sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

7.- La resolución deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la ayuda, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

8.- El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

9.- Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

10.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

11.- La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12.- Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de libros de texto y de material escolar que sean necesarios para realizar los estudios de los alumnos durante el curso escolar 2026-2027.

2.- La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas bases.

Cód. Validación: AGNX69YGNZJ577RQDN4R7EQS5
Verificación: <https://aytovalderrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



d) Cuando exista caso de absentismo escolar.

e) Cuando a través de informe de los equipos directivos de los centros educativos o de los servicios municipales de intervención comunitaria se ponga de manifiesto que los beneficiarios no han cumplido con la obligación establecida en este artículo.

3.- En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

13.- Forma de pago de las ayudas.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de IBAN indicado por el solicitante, previa aportación de certificado de titularidad bancaria.

14.- Incumplimiento.

Son causas de incumplimiento las señaladas la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la legislación de desarrollo.

15.- Inspección y control.

1.- El Ayuntamiento de Valderrey ejercerá la inspección y el control de las subvenciones reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

2.- Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones establecidas en esta bases o en la la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la legislación de desarrollo, se procederá a acordar la cancelación, ya sea total o parcial, y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención.

3.- El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la legislación de desarrollo.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

16.- Vigencia

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León".

En Valderrey a 18 de septiembre de 2026.

El Alcalde-Presidente.- D. Gaspar Miguel Cuervo



Cód. Validación: AGNX69YGNZJS77RQDN4R7EQS5
Verificación: <https://ayvalderrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL
BAJO BIERZO**

Aprobado por Decreto de Presidencia de fecha 3 de septiembre de 2026 el Padrón correspondiente a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales del Bajo Bierzo – **Zona Mancomunidad**, relativo al **segundo trimestre de 2026**, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de AQUALIA, bajo la dependencia de la Intervención de la Mancomunidad y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Presidente, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día **10 de septiembre de 2026 al 11 de noviembre de 2026**, en las oficinas de la empresa AQUALIA concesionaria del Servicio, en Calle Puerto Manzanal, 1 Bajo en Ponferrada (CP 24402)

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Ponferrada, a 4 de septiembre de 2026
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Carlos Fernández Fernández



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL
BAJO BIERZO**

Aprobado por Decreto de Presidencia de fecha 11 de agosto de 2026 el Padrón correspondiente a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales del Bajo Bierzo – **Zona 3 de Ponferrada**, relativo al **segundo trimestre de 2026**, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de AQUALIA, bajo la dependencia de la Intervención de la Mancomunidad y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Presidente, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día **12 de agosto de 2026 al 13 de octubre de 2026**, en las oficinas de la empresa AQUALIA concesionaria del Servicio, en Calle Puerto Manzanal, 1 Bajo en Ponferrada (CP 24402)

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Ponferrada, a 11 de agosto de 2026
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Carlos Fernández Fernández



JUNTA VECINAL DE ARGANZA

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE ARGANZA

Ejercicio 2026

Expediente De Aprobación Del Presupuesto
2. ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE ARGANZA en sesión extraordinaria de fecha **26 de agosto de 2026** adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de Marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En ARGANZA, a 26 de agosto de 2026.

EL/LA ALCALDE/SA PEDÁNEO/A, Judit Alfonso Villar.



JUNTA VECINAL DE ARGANZA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el **26 de agosto de 2026**, se expone al público la **Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025**, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En ARGANZA, a 26 de agosto de 2026. - El/la Presidente/a JUDIT ALFONSO VILLAR.



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE BEBERINO

7. ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE BEBERINO, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2026 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE BEBERINO al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.496,18 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	0,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.395,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	10.891,18 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.171,18 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	720,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	10.891,18 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Beberino, a 29 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: Rafael I. Robles Freire



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE MARIALBA DE LA RIBERA
7. ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE MARIALBA DE LA RIBERA, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2025 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE MARIALBA DE LA RIBERA al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.500,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.000,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	6.000,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.000,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	23.500,00 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.500,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	12.000,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	23.500,00 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Marialba de la Ribera, a 29 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: Raúl Argüello Barriales



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE ROBLES DE LA VALCUEVA

7. ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE ROBLES DE LA VALCUEVA, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE ROBLES DE LA VALCUEVA al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.749,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	0,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.600,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	9.349,00 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.349,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	9.349,00 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Robles de la Valcueva, a 29 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: David Rodríguez Suárez



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE SANTIAGO DE LA VALDUERNA

7. ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE SANTIAGO DE LA VALDUERNA, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE SANTIAGO DE LA VALDUERNA al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.824,78 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	0,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.000,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	23.824,78 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.880,90 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	12.443,88 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	23.824,78 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santiago de la Valduerna, a 29 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: Domingo Rebordinos López



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE SUEROS DE CEPEDA

7. ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE SUEROS DE CEPEDA, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE SUEROS DE CEPEDA al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.300,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	40.800,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	42.100,00 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.100,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	200,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	12.800,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	42.100,00 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Sueros de Cepeda, a 29 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: David Álvarez Martínez



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE VALDAVIDA
7. ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE VALDAVIDA, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2026 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE VALDAVIDA al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.000,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	0,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	26.197,97 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	56.197,97 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.243,91 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	180,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	18.774,06 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	56.197,97 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdavida, a 24 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: Mª Luisa de la Red Ampudia



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE VALDESOGO DE ABAJO
7. ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE VALDESOGO DE ABAJO, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2025 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE VALDESOGO DE ABAJO al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	700,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.255,57 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	3.955,57 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.700,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	1.255,57 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	3.955,57 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdesogo de Abajo, a 24 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: Mercedes Tomás Carballo



JUNTA VECINAL DE VEGA DE LOS ÁRBOLES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

TEXTO

El Pleno de la Junta Vecinal de Vega de los Árboles, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 11 de septiembre 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de León.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En VEGA DE LOS ÁRBOLES, a 11 de septiembre de 2026.

El Alcalde-Pedáneo,

PABLO MARTÍNEZ GONZÁLEZ



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE VILLAGONTILDE

Expediente de Aprobación del Presupuesto

7. ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE VILLAGONTILDE, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2025 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE VILLAGONTILDE al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.000,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	700,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	1.700,00 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.700,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	1.700,00 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villagontilde, a 24 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: Jorge Sánchez Cordero



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE VILLAMORISCA

7. ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE VILLAMORISCA, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2025 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE VILLAMORISCA al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.882,21 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	0,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	13.140,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	31.022,21 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.482,21 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	40,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	1.500,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	31.022,21 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villamorisca, a 24 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo:Marino Diez Cima



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE VILLAR DE OMAÑA

7. ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE VILLAR DE OMAÑA, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2026 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE VILLAR DE OMAÑA al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	0,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	4.000,00 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.000,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	4.000,00 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villar de Omaña, a 29 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: José Luis Rubio Llamas



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE VILLORIA DE ÓRBIGO

7. ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE VILLORIA DE ÓRBIGO, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2026 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de JUNTA VECINAL DE VILLORIA DE ÓRBIGO al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	4.200,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	112.500,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.800,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	130.500,00 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	86.600,00 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.400,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	40.500,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	130.500,00 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villoria de Órbigo, a 24 de septiembre de 2026

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: Paula Mª Gallego Fuertes